

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
109/2025**

**PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL
DE LOS DERECHOS HUMANOS**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE
ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES
DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a dos de octubre de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa, instructora en este asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Expediente de la acción de inconstitucionalidad al rubro indicada, promovida por la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	17425

El expediente fue turnado de conformidad con el auto de radicación de treinta de septiembre del año en curso, publicado en las listas de notificación del día de hoy. **Conste.**

Ciudad de México, a dos de octubre de dos mil veinticinco.

I. Admisión.

Con fundamento en los artículos 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 11, párrafo primero, en relación con el 59, 60, párrafo primero, 61 y 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del referido precepto constitucional, **se admite a trámite la acción de inconstitucionalidad**, al ser promovida por parte legitimada¹ y de manera oportuna².

¹ De conformidad con la documental que al efecto exhibe y en términos del artículo 15, fracciones I y XI, de la **Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos** que establece lo siguiente:

Artículo 15. El Presidente de la Comisión Nacional tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Ejercer la representación legal de la Comisión Nacional; (...).

XI. Promover las acciones de inconstitucionalidad, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte, y (...).

² El plazo para la presentación de la acción de inconstitucionalidad es de treinta días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que se haya publicado la norma impugnada y para efectos del cómputo, no se deben excluir los días inhábiles, en la inteligencia de que, si el último día del plazo fuese inhábil, el escrito inicial podrá presentarse el primer día hábil siguiente; esto, de conformidad con el artículo 60 de la Ley Reglamentaria de la Materia.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 109/2025

Con la precisión que los actos impugnados consisten en:

“III. Normas generales cuya invalidez se reclama y el medio oficial en que se publicaron.

Artículos 3, fracciones I, en la porción normativa ‘con capacidad de ejercicio y en pleno uso de sus facultades mentales,’ IV, en la porción normativa ‘con capacidad de ejercicio, en pleno uso de sus facultades mentales,’; 6, en la porción normativa ‘, en pleno uso de sus facultades mentales,’; 8, fracción III; 14, fracción II; 15, fracciones II y III; 16, fracción III; 17, en la porción normativa ‘que tiene plena capacidad de ejercicio,’; 22; 23; 26, fracciones I, en la porción normativa ‘con pleno uso de sus facultades mentales y con capacidad de ejercicio’, y II, en la porción normativa ‘o del declarado legalmente incapaz’; 28, fracción IV, y 29, fracciones II y III, de la Ley de Voluntad Anticipada para el Estado de Chiapas, expedida mediante Decreto 308, publicado en el Periódico Oficial de esa entidad el 27 de agosto de 2025.”

II. Traslado.

En términos del artículo 64, párrafo primero, de la citada Ley Reglamentaria, **dese vista a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Chiapas**, con copia simple del escrito inicial para que rindan su informe dentro del plazo de **quince días hábiles**³.

De conformidad con el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria de la materia y lo determinado por el Pleno de este Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve⁴, con copia de la demanda córrase traslado a la **Fiscalía General de la República** y a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal**.

En el caso, las normas generales que se impugnan se publicaron en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas el veintisiete de agosto de dos mil veinticinco, por lo que **el plazo para promover este medio de control constitucional transcurrió del veintiocho de agosto al veintiséis de septiembre de dos mil veinticinco**; por tanto, si el escrito inicial se presentó el indicado veintiséis de septiembre en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal, su presentación resulta oportuna.

³ **Sin que resulte necesario que remitan copias de traslado**, al no ser un requisito que se establezca en la Ley Reglamentaria.

⁴ Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SG/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *“Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó ‘Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal.’*

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 109/2025

En el entendido que los anexos presentados quedan a disposición de las partes para consulta en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Con el objeto de integrar de manera correcta este expediente, con fundamento en el artículo 68, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, **se requiere al Poder Legislativo de la entidad**, para que, **al rendir su informe**, envíe **copia certificada de los antecedentes legislativos de las normas impugnadas** (iniciativas, dictámenes, actas de sesiones, diarios de debates, entre otros).

Lo anterior, deberá **remitirse de manera digital**, a través de algún **medio de almacenamiento**, el cual deberá contar **con su respectiva certificación**.

III. Domicilio, delegada, autorizados y constancias.

Con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero, 11, párrafo segundo, en relación con el 59 de la citada Ley Reglamentaria, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, la promovente señala **domicilio** para recibir notificaciones en esta ciudad, designa **delegada y autorizados**, además, **exhibe las documentales** que acompaña y el **disco compacto** que, a su dicho, contiene la versión electrónica del escrito inicial.

IV. Medios electrónicos.

Se autoriza a la delegada y autorizados hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

V. Copias simples.

Se autoriza la expedición de las copias simples que se solicitan, las cuales deberán entregarse por conducto de las personas designadas para tal efecto, de conformidad con el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 109/2025

VI. Exhorto.

Para agilizar el trámite de este asunto, se exhorta a las partes para que, en términos de los artículos 17 y 21 del Acuerdo General Plenario **8/2020**, soliciten que sus notificaciones se les practiquen de manera electrónica.

VII. Notifíquese.

Por lista, por oficio a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Chiapas y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, así como vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

En virtud que los Poderes Legislativo y Ejecutivo del referido Estado tienen su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 879/2025** al Juzgado de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, con residencia en Tuxtla Gutiérrez, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice las notificaciones respectivas.

Con la precisión al órgano auxiliar que al devolver el despacho **únicamente debe remitir las constancias de notificación y las razones actuariales correspondientes.**

Cúmplase.

Lo proveyó la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al proveído de dos de octubre de dos mil veinticinco, dictado por la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, en la acción de inconstitucionalidad **109/2025**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste.
SRB/MESH/DAAG. 2

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	YASMIN ESQUIVEL MOSSA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	EUMY630915MDFSSS02			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002d1	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/10/2025T20:34:42Z / 06/10/2025T14:34:42-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	8d 71 a8 86 c8 c1 c4 94 f0 be 5e f4 9c 05 f5 fa 71 89 45 be ea c2 a1 a0 57 38 8f b2 d8 99 aa 94 68 40 78 97 d9 f7 b4 9a 86 9f d9 1b d1 58 65 d4 51 fe d3 80 89 62 d2 45 c9 4d ee 92 4a df 3b d0 63 19 c8 97 87 f5 a0 5f 08 6d de 42 29 55 9c 40 41 b1 74 a1 bb 92 a6 77 60 52 73 01 f8 5b 17 00 e8 c8 a5 2e c7 ff 7b 68 2b 81 11 0a 50 dc d5 8c f8 76 e4 d0 97 56 4b 70 e1 1e b5 de d3 d6 04 8d 00 0f 98 c5 98 97 7e 3e 7a e3 7d c3 a8 62 a0 61 84 42 5c ad 3d e7 88 8d 2f 15 25 f2 ee d2 68 7a 43 8d d4 db 44 0a ad 64 6f 30 d4 9d 42 47 bd a9 df c8 f7 60 15 2f 18 ba 74 d9 28 7d f6 75 17 df ae 6a 37 7f b0 18 cc 83 42 9b fe 2d 45 2a 02 3f 39 52 f7 e5 a8 b4 99 0b 84 09 c2 0d c4 0c c1 66 4f e9 ac ea 06 d9 59 5e 0a 00 ed 2a 8f df 7e 5b 22 01 4d 37 60 c2 66 51 84 11 d0 7e 45 55 1e aa			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/10/2025T20:34:42Z / 06/10/2025T14:34:42-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002d1				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/10/2025T20:34:42Z / 06/10/2025T14:34:42-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	547250			
	Datos estampillados	1B007FB34F7048520FCEE0317B428BB53F8835AEF4745763F4C96D04FC9B24E7A7C5C			

Firmante	Nombre	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/10/2025T20:17:24Z / 06/10/2025T14:17:24-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	5a 70 57 47 65 0b bb 5d d5 95 05 00 a6 2d 48 f6 5a 4d 1f 32 23 94 f1 c5 84 f1 89 f6 3d 08 8e 78 c0 c0 d8 4d 65 d2 0d 12 53 0a c4 47 01 0f 29 15 e1 52 10 9e 6f 64 6f 08 c7 09 00 e1 fd f7 8b 01 60 27 ca fe 0c d4 74 46 1d ea 6d ab a2 1d 78 a5 93 dd 7a 48 8e 15 f5 1d f9 da b4 ae d6 7e 7a 58 c6 8c eb f7 e1 a3 e1 35 4d 05 70 6f ac 02 ed 56 b2 12 6f 4a 86 b1 db 9c a9 09 71 a0 9b 07 4b ce fb 0b 34 68 b6 ec f1 6d 50 70 c0 09 6d 9b a3 b7 ff cf d8 67 83 ca 32 58 9f c1 4e c7 ac 4c 86 2c 19 2e 23 ac a8 3c ee 14 dc c7 ef 7f b6 91 ec 22 dc 81 25 60 a3 c6 83 d4 97 da 47 80 c1 ae 3b 81 be 0e b5 a9 3c b7 58 5a 3b 5c 2b 9a 62 e2 fa 5c cd 24 47 3e bc bd dd 38 45 60 42 40 10 c5 01 09 cd 48 1d 59 3c eb 07 0c a0 b1 fa de c1 f8 fe d7 86 d1 8f 86 02 3c 3d 7e 31 d9 41 80 33 cb ed			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/10/2025T20:17:25Z / 06/10/2025T14:17:25-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000007587				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/10/2025T20:17:24Z / 06/10/2025T14:17:24-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	547040			
	Datos estampillados	1000000B1F5EF723CBACD1608247DE5B8322CE4C4135C79EAAED8758723DCA8511C7			